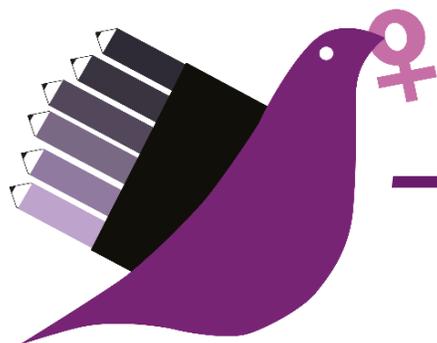


Cátedra UNESCO de
Derechos Humanos de la UNAM



BOLETÍN CEDAW 2023

Derechos reproductivos y despenalización
del aborto a nivel federal

Observatorio de cumplimiento de la
Convención CEDAW 2022-2025
Proyecto PAPIIT IN302023

Año X, Núm. 105, septiembre 2023, Ciudad de México.

ÍNDICE

- **Editorial**
- **Contexto Legal y Derechos Reproductivos en México**
- **Acción de inconstitucionalidad en Sinaloa. Sentencia 106/2018.**
- **Acción de inconstitucionalidad sobre la objeción de conciencia. Sentencia 54/2018**
- **Acción de inconstitucionalidad en Coahuila. Sentencia 148/2017**
- **La Suprema Corte de Justicia de la Nación despenalizó el aborto a nivel federal**
- **Perspectivas de Futuro y Llamado a la Acción**
- **Miscelánea de notas de derechos reproductivos y despenalización del aborto**

1. Editorial

La Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM) presenta el boletín especial que aborda la situación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México, en particular para conocer la situación de la despenalización del aborto en las entidades federativas y la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en donde emitió la despenaliza el aborto a nivel federal.

Actualmente, son 12 las entidades que han despenalizado el aborto en sus legislaciones. Ciudad de México fue la primera entidad en despenalizar el aborto en 2007; Oaxaca en 2019; Hidalgo, Baja California, Coahuila, Veracruz y Colima en 2021; Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur y Quintana Roo en 2022; y Aguascalientes en 2023.

Por esta razón, la despenalización del aborto a nivel federal en México tiene importantes efectos y beneficios que impactan directamente en la autonomía y en la salud reproductiva, pues se reconocería y se fortalecería el derecho de las mujeres y personas gestantes a tomar decisiones informadas y autónomas sobre su propio cuerpo y su salud reproductiva. Esto implica que se reconocería la capacidad de decidir si desean continuar o interrumpir un embarazo, basándose en sus circunstancias personales y médicas.

Por lo tanto, este boletín pretende explorar en detalle estos efectos y beneficios, así como las implicaciones más amplias de la despenalización del aborto a nivel federal en México y porqué la despenalización a nivel local tiene mayores implicaciones que la federal. Es así que, desde un análisis profundo, se busca arrojar luz sobre los avances en materia de derechos reproductivos en nuestro país y promover un diálogo informado y respetuoso en torno a esta cuestión fundamental para la igualdad de género y la salud pública.



Contexto Legal y Derechos Reproductivos en México

Actualmente, 12 de los 32 estados de la República Mexicana permiten legalmente la interrupción del embarazo. Dentro de sus legislaciones se especifica que se puede interrumpir el embarazo hasta la 12ava semana de gestación, sin requerir justificaciones adicionales, sin embargo, Sinaloa es la única entidad en la que es legal hasta la semana trece de gestación.

Por otro lado, las sanciones por abortar después de la duodécima semana varían según el estado; Baja California y Baja California Sur la mujer puede enfrentar trabajo comunitario. Colima prevé tratamiento en libertad. Aguascalientes, Coahuila, Sinaloa, Veracruz, Guerrero, Hidalgo y Quintana Roo penalizan con prisión. Ciudad de México y Oaxaca imponen una pena de 3 a 6 meses de prisión o la realización de trabajo en favor de la comunidad.

En cuanto a las sanciones en las entidades que penalizan el delito de aborto también varían según las legislaciones locales. En la mayoría de los casos se castiga con penas de prisión que varían entre 1 o hasta 12 años de prisión, además de agregar una multa. Además, las entidades también penalizan al personal medico que lleve a cabo la interrupción del aborto con o sin consentimiento de la mujer o la persona gestante.

Algunas de las sanciones que se imponen en algunas entidades son: Durango, Tabasco, San Luis Potosí y Querétaro imponen de 1 a 3 años de prisión, acompañados de sanciones económicas que pueden incluir multas y la obligación de compensar los daños causados.



Otros estados, como, Puebla y Nuevo León, establecen penas de 6 meses a 2 años de prisión. Sonora aplica de 1 a 6 años de prisión y multa. Chihuahua y Guanajuato sancionan con 6 meses a 3 años de prisión. Jalisco y Nayarit imponen penas de 4 meses a 1 año de prisión, con variaciones si el aborto ocurre después de ciertos plazos de gestación. Morelos y Tamaulipas imponen sanciones de 1 a 5 años de prisión, con la opción de sustituir la pena por tratamiento médico o psicológico en algunos casos. Hidalgo impone de 6 meses a 1 año de prisión y multa de

10 a 40 días. Por último, Zacatecas establece de 4 meses a 1 año de prisión.

Por otro lado, según datos de GIRE (Grupo de Información en reproducción elegida) ha documentado que, desde 2007 hasta 2016, existían 83 personas en prisión por delito de aborto en México reportadas por secretarías de seguridad pública¹ en situación de prisión preventiva, además también señala que existen 53 personas en prisión definitiva por el mismo delito.

Sin embargo, también se señala que existen casos de mujeres que enfrentan procesos penales relacionados con embarazos y partos, pero que no se encuentran clasificadas por el delito de aborto, sino por el delito de infanticidio u homicidio en razón de parentesco.

Con lo anterior se puede observar, en primera instancia, que los códigos penales de cada entidad tienen variaciones muy diferentes y que cada entidad maneja diferentes penas y sanciones. Por otro lado, más de la mitad de las entidades sancionan el aborto, por lo que todavía falta un camino por recorrer.

Acción de inconstitucionalidad en Sinaloa. Sentencia 106/2018.



En 2018 se reformó la constitución de Sinaloa donde se promovía la vida desde la concepción. Después de dicha reforma, la CNDH y un grupo de legisladoras de Sinaloa presentaron una acción de inconstitucionalidad en contra de dicho artículo. Ante esto, la SCJN emitió que no le correspondía ni a la SCJN ni a los congresos locales o federales definir en que momento empieza la vida. En cambio, la Corte aclaró que la Constitución no protegía de igual forma a un feto que a una persona nacida y determinó en la sentencia 106/2018² que el artículo impugnado era contrario a la Constitución.

La sentencia, por lo tanto, reconocía que era contrario a la Constitución otorgar más derechos a un embrión que a una persona nacida, además de que contribuía a la creación de estigmas

¹ [Maternidad o castigo.pdf \(gire.org.mx\)](#)

² [AI 106-2018 y acumulada 107-2018.pdf \(scjn.gob.mx\)](#)

sobre el aborto. Es así que, la resolución del Pleno destacó la inconstitucionalidad de la legislación que impondría cargas desproporcionadas a mujeres y personas gestantes, permitiendo una intervención estatal inaceptable en su relación con su cuerpo en aras de proteger un derecho a la vida cuya titularidad es contingente debido a la naturaleza impredecible del embarazo.

Y si bien, la sentencia solo anula el artículo señalado dentro de la Constitución de Sinaloa, la Corte señaló que la sentencia deber de servir para garantizar una vida digna, incluido los servicios de salud y la interrupción del embarazo.

Acción de inconstitucionalidad sobre la objeción de conciencia. Sentencia 54/2018

En 2018, la CNDH promovió una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, en los cuales se mencionaba que el personal medico y de enfermería podían ejercer la objeción de conciencia y excusar de participar en la prestación de servicios.³

Ante lo anterior, la CNDH argumentó que dicha norma contraviene el derecho a la salud de las personas pues, permite que la persona pueda excusarse de prestar servicios de salud que sean contrarias a sus creencias religiosas o convicciones. Es así que, la resolución estableció la invalidez del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, pues advierte que la ley no establecía los lineamientos y limites necesarios a los que debía apegarse el ejercicio de la objeción de conciencia.

Aunque el fallo reconoce la constitucionalidad de la objeción de conciencia médica, también enfatiza que no se trata de un derecho absoluto y que no puede invocarse de manera arbitraria. Se subraya que este derecho no debe dar lugar a la discriminación ni a la negación de servicios médicos, y se hace hincapié en la importancia de garantizar la perspectiva de género y considerar a las personas de orientación sexual diversa y con menos recursos en su aplicación.



³ [TP-210921-LMAM-0054-18.pdf \(scjn.gob.mx\)](#)

Acción de inconstitucionalidad en Coahuila. Sentencia 148/2017

El 27 de octubre de 2017, se agregó en el Código Penal de Coahuila el delito de aborto. En noviembre de dicho año, la PGR (Procuraduría General de la República) promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos que señalaban el delito de aborto. Pues, se argumentaba que no se debería de considerar las etapas gestacionales para establecer el delito porque iba en contra de la autonomía reproductiva, la cual se reconoce en la Constitución.

Además, también se señalaba que considerar al aborto como un delito implicaba discriminar a las mujeres, pues suponía que el destino de toda mujer era ser madre. La corte ante esto determinó que se reconocen los derechos a partir de que nacen viva, no antes. Además, añadió que el plazo de las primeras doce semanas de gestación para interrumpir el embarazo es un tiempo considerable para permitir el aborto.

Es así que se concluyó en la sentencia 148/2017,⁴ la invalidez de los artículos 196, 198 y 199 del Código Penal de Coahuila, en donde se penalizaba a la persona que abortara, al personal de salud que practicara algún aborto y la limitación de doce semanas de gestación para el aborto cuando el embarazo haya sido como producto de una violación.

También dictó que se debían cerrar cualquier investigación iniciada por el delito de aborto, así como a quienes hubieran auxiliado en el proceso. Con esto, en el estado ya no se puede denunciar, investigar o sancionar a nadie por abortar voluntariamente o por ayudar a hacerlo.



⁴ [Resumen AI148-2017 DGDH.pdf \(scjn.gob.mx\)](#)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación despenalizó el aborto a nivel federal

A partir de la sentencia sobre la inconstitucionalidad del delito de aborto en el Código Penal de Coahuila, la organización “Grupo de Información en Reproducción Elegida” (GIRE), presentó un amparo contra el Congreso de la Unión y el Ejecutivo federal por la regulación que criminaliza el aborto.⁵

El pasado 6 de septiembre de 2023, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó este amparo y emitió una histórica decisión al declarar la inconstitucionalidad de las disposiciones del Código Penal Federal que penalizaban el aborto voluntario⁶. La Sala concluyó de manera unánime que estas disposiciones anulaban por completo el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes. En consecuencia, la Corte determinó la despenalización del aborto a nivel federal, lo que implica que ninguna mujer, persona gestante o personal de salud que brinde este servicio podrá ser castigado.

Además, esta resolución establece la obligación de las instituciones de salud federales de brindar el servicio de aborto a todas aquellas mujeres y personas gestantes que lo soliciten. La Corte también ordenó al Congreso de la Unión la eliminación del delito de aborto en el Código Penal Federal.

Este hito representa una significativa victoria en la lucha por garantizar que las mujeres y personas gestantes puedan acceder a servicios de aborto de manera segura y en cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Y si bien, la SCJN ordenó la eliminación del delito de aborto en el Código Penal Federal, la sentencia no afecta a las leyes locales, por lo,



⁵ GIRE en X: "@SCJN 💚💚💚 Por acá te contamos detalles : <https://t.co/2Ygynrseu5>" / X (twitter.com)

⁶ AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1878/2006 (scjn.gob.mx)

todavía existen 20 de los 32 estados de México en donde el aborto sigue siendo ilegal. Entonces, mientras que el aborto siga tipificado como un delito en los códigos locales, los estados tienen autonomía para determinar si mantener el aborto como un delito o no.

Perspectivas de Futuro y Llamado a la Acción

Si bien esta noticia representa un significativo avance hacia la legalización del aborto y un paso importante para garantizar los derechos reproductivos, aún quedan preguntas por resolver y objetivos por cumplir.

¿Cuáles son los siguientes pasos a seguir? actualmente, la legislación de 20 estados aún penaliza el aborto. Por lo tanto, la tarea de alcanzar la despenalización no concluye con la decisión a nivel federal; es imperativo continuar abogando por la despenalización en cada uno de los estados de la República Mexicana.

La lucha persiste para que todas las mujeres y personas gestantes tengan el derecho de tomar decisiones sobre sus propios cuerpos y puedan optar por interrumpir su embarazo si así lo desean. En caso de que opten por hacerlo, no deben enfrentar consecuencias penales y deben contar con acceso seguro a servicios de salud que protejan su bienestar.

La marea verde, que simboliza esta lucha por los derechos reproductivos, sigue avanzando y no se detendrá hasta que cada rincón de México garantice la libertad de elección y la salud de las mujeres y personas gestantes.



Miscelánea de notas de derechos reproductivos y despenalización del aborto

- [CORTE DESPENALIZA EL ABORTO A NIVEL FEDERAL CORTE DESPENALIZA EL ABORTO A NIVEL FEDERAL](#), en Grupo de Información en reproducción elegida, 6 de septiembre de 2023

- [El Alto Comisionado para los Derechos Humanos aplaude la despenalización del aborto en México](#), en Noticias ONU, 7 de septiembre de 2023
- [El sistema jurídico que regula el delito de aborto en el código penal federal es inconstitucional por ser contrario al derecho a decidir de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar](#), en Suprema Corte de justicia de la Nación, 6 de septiembre de 2023
- [Tras fallo de la Suprema Corte, congreso del Edomex analizará despenalizar el aborto](#), en ADNoticias, 13 de septiembre de 2023
- [¿A quién le conviene la desinformación sobre la despenalización del aborto?](#), en La-Lista, 12 de septiembre de 2023
- [Despenalizar no es lo mismo que legalizar](#), en Pirámide, 9 de septiembre de 2023

CRÉDITOS

Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

Coordinación: Dra. Gloria Ramírez

Asistentes: Paola Cisneros / Naomi Pedraza

**Para enviar información, opinión, noticias de eventos u otra información para
difundir, escribir**

A: redes.cudh@gmail.com

**Este boletín presenta información de sociedad civil, instituciones académicas y medios
electrónicos nacionales.**

